Universidad Nacional
Abierta y a Distancia

RESOLUCIÓN No. 0 6 9 0

"Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Requisitos para los empleos de la planta de cargos de la UNAD.

El Rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, en uso de sus facultades legales y estatutaria, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de agosto 16 de 2006 es un Ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 909 de 2004 regula el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública y dicta otras disposiciones; introduciendo el concepto de competencias laborales en la Administración Pública para desempeñar un empleo público incluyendo los requisitos de estudio y experiencia, así como también las demás condiciones para el acceso al servicio público.

Que el Decreto Ley 770 de 2005 establece los criterios y la obligatoriedad de las Entidades del Orden Nacional para definir e incorporar en los manuales específicos de funciones y de requisitos las competencias laborales para el ejercicio de los empleos públicos.

Que mediante el Decreto No. 2539 del 22 de julio de 2005, se establecen las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades a las cuales se aplican los decretos 770 y 785 de 2005.

Que el artículo 2° del Decreto 2539 de 2005, define las competencias como la capacidad de una persona para desempeñar, en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados en el sector público, las funciones inherentes a un empleo; capacidad que está determinada por los conocimientos, destrezas habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar el empleado público.

Que en el artículo 9° del Decreto 2539 de 2005, se establece que las entidades y organismos deberán ajustar sus manuales específicos de funciones y requisitos, incluyendo: El contenido funcional de los empleos; las competencias comunes a los empleados públicos y las comportamentales.

Que de conformidad con el artículo 7º del Estatuto de Personal Administrativo de la Universidad, Acuerdo No. 012 del 13 de diciembre de 2006, le corresponde al Rector de la Universidad, adoptar el Manual de Funciones y Requisitos para los servidores públicos administrativos de la Institución.

Que la UNAD cuenta con una planta de [illegible]

Universidad Nacional
Abierta y a Distancia

RESOLUCIÓN No. 0 6 9 0

"Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Requisitos para los empleos de la planta de cargos de la UNAD

Que el inciso segundo del artículo 2 del Decreto Ley 1042 de 1978, reza: "Los deberes, funciones y responsabilidades de los diferentes empleos son establecidos por la Constitución, la ley o el reglamento, o signados por autoridad competente.".

Que la Corte en sentencia T – 715 de 1996, se pronunció sobre el particular en los siguientes términos:

"Con todo, prima facie' no se observa una evidente contradiccion entre el establecimiento de las plantas globales y la normativa constitucional. La planta de personal global y flexible tiene por fin garantizarle a la administración publica mayor capacidad de manejo de su planta de funcionarios, con el objeto de atender las cambiantes necesidades del servicio y de cumplir de manera más eficiente con las funciones que le corresponden. ..."

Por tanto, la figura del traslado de empleados públicos, aunado al concepto de planta de personal global y flexible, constituye mecanismos que permite a la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD-, una implantación de una administración pública al servicio de los intereses generales de sus necesidades y desarrollada conforme a los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional de Colombia.

Así mismo, es necesario tomar en cuenta que la entidad dentro de sus criterios de actuación maneja presencias simultaneas en múltiples contextos, por lo que la ubicación de sus funcionarios en el desarrollo de sus responsabilidades puede ser en cualquier área o dependencia institucional, ya que las unidades misionales y de gestión se interrelacionan estructuralmente con el fin de potencializar y materializar, de manera efectiva, su naturaleza social y académica a través de los campos y subsistemas que la integran.

Que la UNAD requiere una unidad que se encargue de la recopilación y análisis de los diferentes ámbitos de la universidad constituyéndose en un observatorio universitario que permita la toma de decisiones en el marco de los contextos de actuación de la UNAD.

Que en consecuencia, se hace necesario modificar el acto administrativo por el cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.

En mérito de lo expuesto el Rector de la UNAD.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Manual de Funciones y Requisitos vigente

Universidad Nacional
Abierta y a Distancia

RESOLUCION No. 0690

Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Requisitos para los empleos de la planta de cargos de la UNAD.

1. Actuar como instancia permanente de recopilación y análisis de las innovaciones ocurridas en los diferentes ámbitos de la Universidad, así como las disponibles en fuentes nacionales e internacionales.
2. Monitorear las actividades de Planeación y Gestión de la Calidad para que las mismas sean coordinadas y tengan interrelación para que la implementación y sostenimiento de los sistemas sean efectivos.
3. Apoyar los mecanismos de seguimiento y medición directiva como lo son los Acuerdos de Gestión.
4. Formular recomendaciones y propuestas tendientes a mejorar los indicadores y sistemas de gestión académica, administrativa y financiera
5. Participar y mantener relaciones con instituciones nacionales e internacionales similares.
6. Monitorear el impacto institucional de las políticas, innovaciones y decisiones en la comunidad universitaria y realizar las recomendaciones pertinentes.
7. Constituir un foro de intercambio y comunicación entre las redes establecidas.
8. Realizar estudios comparativos, informes técnicos y comunicados sobres las innovaciones, políticas y decisiones en la Universidad.
9. Realizar el seguimiento informativo de las políticas que afectan a la educación superior.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente la Resolución número 0405 del 9 de marzo de 2007.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 ABR 2008

JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Rector

cabo